



Instituto de Estudios en Derechos Humanos



“La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

Datos Bibliográficos:

Diana Lara Espinosa. Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. Fascículo 10. México, 2015.

Hasta inicios del año 2008 sólo se contaba con un instrumento internacional de protección a los derechos de las personas con discapacidad: la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; es decir, una convención regional (que sólo beneficia a las personas de ciertos países americanos), cuyo alcance se limita a prevenir y eliminar ese tipo de discriminación.

Para entonces, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos contaba ya con la Declaración Universal de Derechos Humanos y siete tratados internacionales ---reconocidos por las Naciones Unidas--- para su protección que, en teoría, eran plenamente aplicables a las personas con discapacidad. No obstante, no existiendo un instrumento vinculante que explicara y defendiera detallada y específicamente sus derechos, las personas con discapacidad ---la minoría más grande del mundo--- quedaba sujeta a la invisibilidad en la sociedad y en el escenario internacional, con mayor peligro de enfrentarse en forma cotidiana a serios obstáculos y prácticas discriminatorias.

Con la Convención, las personas con discapacidad son reconocidas internacionalmente como titulares de derechos; que pueden participar en el desarrollo de la sociedad y de la economía, asumir el control de su vida, tomar sus propias decisiones e integrarse plenamente a su comunidad. Esto, bajo una protección plena del Derecho Internacional de los Derechos Humanos frente al Estado y, en general, frente a una visión de discapacidad que debe transformarse. Para ello, al ratificar la Convención, los países se obligan a promulgar, reformar o derogar la normativa vigente, a fin de mejorar jurídicamente los derechos de las personas con discapacidad, y a adoptar todas las medidas necesarias para abolir las costumbres y prácticas que las discriminan.